

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 9. Año 99. 25 de enero de 2016

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de enero de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES.....45

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de enero de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 12/12/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autorizan y emiten las Reglas de Operación de los siguientes Programas Sociales Municipales:

- I. Programa Hecho por Mujeres en Guadalajara. (ANEXO I).
- II. Programa de Becas para Estudiantes de Preparatoria. (ANEXO II).
- III. Programa de Uniformes, Calzado y Útiles Escolares para Alumnos de Educación Básica Pública. (ANEXO III).
- IV. Programa de Apoyo a Adultos Mayores. (ANEXO IV).
- V. Programa de Apoyo a Mujeres Jefas de Familia. (ANEXO V).
- VI. Programa de Becas para Estancias Infantiles. (ANEXO VI).

Tercero. Publíquese el presente decreto y sus anexos en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal Web del Ayuntamiento y medios de fácil acceso.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de enero de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

ANEXO I

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016

PROGRAMA HECHO POR MUJERES EN GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

1. Introducción.

De acuerdo a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, (Censo 2010) en el Municipio de Guadalajara habitan un total de 777,785 mujeres. De lo anterior, se asume que en promedio 23,334 mujeres se encuentran desocupadas.

Distintos datos, reflejan la realidad respecto al índice de mujeres víctimas de violencia; situación que coloca a la mujer en desventaja social, ya que repercute directamente en su desempeño personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de su familia.

Es por la situación en la que se encuentran inmersas las mujeres tapatías, que se justifica que el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de su Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, contribuya a mejorar la calidad de vida de las mujeres que se encuentran en situación de desempleo y que son víctimas de violencia, por medio del involucramiento en actividades comerciales, mediante el Programa Hecho por Mujeres en Guadalajara.

Las mujeres participantes en el presente programa, obtendrán la capacitación necesaria para su empoderamiento respecto a sus derechos y equidad de género, trabajo en equipo, superación personal y asesoría legal, así como financiera.

Además, serán acompañadas para la realización de los trámites municipales, con la finalidad de encontrarse legalmente establecidas con el propósito de que logren auto emplearse a través de conformar sus propias microempresas y/o cooperativas y así poner en marcha un proyecto productivo financiado inicialmente por el Municipio de Guadalajara, lo que permitirá obtener las herramientas necesarias para aminorar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran.

El enfoque del presente programa, brindará las herramientas necesarias para que las mujeres en situación vulnerable, generen sus propios cambios y propicien un crecimiento personal, familiar y social.

2. Objetivos del Programa.

Desarrollar habilidades y competencias de grupos de mujeres de los barrios y colonias de Guadalajara, a través del empoderamiento y capacitación, para mejorar su calidad de vida con proyectos económicos que contribuyan a su organización y desarrollo comunitario, generando empleos cerca del lugar en el que viven.

I. Objetivos Específicos:

- a) Desarrollar negocios productivos y sustentables locales a través de la agrupación de mínimo 10 diez mujeres;
- b) Fomentar el autoempleo entre las mujeres del Municipio de Guadalajara, sin descuidar el núcleo familiar;
- c) Reducir costo de oportunidad de convivencia familiar por integrarse a la vida productiva;
- d) Capacitar a mujeres en sus derechos, superación personal, trabajo en equipo y equidad de género; y
- e) Asesorar a las mujeres en el ámbito legal, contable y administrativo de sus cooperativas y/o microempresas apoyando así en la organización, desarrollo y consolidación de proyectos productivos.

3. Población Objetivo.

Mujeres mayores a 18 años de edad que vivan en el Municipio de Guadalajara, conformadas en grupos, mínimo de 10 diez integrantes, con preferencia en mujeres en situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.

4. Presupuesto.

Por un monto de \$94'050,000.00 (noventa y cuatro millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

5. Cobertura.

En el Municipio de Guadalajara, con preferencia a las zonas de atención prioritaria y las que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad determine, a partir del análisis de indicadores en materia de seguridad, rezago social y vulnerabilidad.

6. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Desarrollo de Programas Sociales y sus Jefaturas de Departamento serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

7. Características del Apoyo.

I. La entrega de los apoyos contará con las siguientes características:

a) Apoyo Económico Mensual.

1. Apoyo económico a fondo perdido por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, para cada integrante del grupo durante 12 doce meses. En los casos que el Comité Técnico de Valoración determine, el apoyo podrá extenderse hasta por 6 seis meses adicionales a los 12 doce meses.

b) Plan de Capacitación y Acompañamiento Gratuito a los Grupos de Mujeres a través de un Plan de Incubación con al menos los siguientes temas:

1. Empoderamiento de las mujeres;
2. Plan de vida;
3. Desarrollo Humano;
4. Administrativo y empresarial;
5. Lega;
6. Fiscal;
7. Mercadotecnia;
8. Plan de negocios y plan de inversión; y
9. Capacitación de oficios de acuerdo a las necesidades de cada grupo de mujeres.

c) Apoyo Único para Capital de Inicio o Capital Semilla:

1. Apoyo económico a fondo perdido por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para cada proyecto presentado por grupo de mujeres.

8. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales.

Dichas convocatorias deberán ser abiertas y debiéndose publicar en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2016 o al agotar el techo presupuestal.

9. Requisitos para Registrarse al Programa.

I. **FASE 1:** Perfil de Candidatas:

- a) Formar un grupo de mínimo 10 diez mujeres;
- b) Ser mujeres mayores de 18 años de edad;

- c) El grupo de mujeres debe de presentar una idea de proyecto para ser evaluada y pre autorizada por el Comité Técnico de Valoración;
- d) Radicar en el Municipio de Guadalajara, preferentemente vecinas del mismo barrio, colonia o zona;
- e) Presentar la documentación completa que la convocatoria determine; y
- f) No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal) y firmar carta declaratoria.

II. FASE II: Perfil de Viabilidad de Proyectos:

- a) Firmar carta compromiso de permanencia en el programa;
- b) Realizar estudio socioeconómico y psicosocial; y
- c) Asistir a la totalidad de las sesiones de capacitación.

Tendrán preferencia personas en situación de violencia, discapacidad y grupos vulnerables; así como mujeres que tengan hijos que padezcan enfermedades crónicas degenerativas.

10. Procedimiento de la Entrega del Apoyo Económico Mensual.

- I. Los pasos para empezar a recibir el apoyo económico mensual son:
 - a) Aprobar la Fase 1 de registro;
 - b) Asistir a los cursos de capacitación en temas de desarrollo humano, administración, contabilidad, mercadotecnia, a realizarse en el periodo que establece el programa de capacitación, del cual obtendrán una constancia que acredite la totalidad de asistencias; y
 - c) Realizar el trámite necesario que establezca la Tesorería Municipal para la entrega de los apoyos económicos.

11. Procedimiento de la Entrega de Recurso de Capital Inicial.

- I. Los pasos para recibir la inversión para capital inicial son:
 - a) Presentar plan de negocio dictaminado por el Comité Técnico de Valoración;
 - b) Presentar plan de inversión, con el desglose de bienes, equipamiento, insumos y contratación de servicios en los que utilizará el capital;
 - c) Presentar constancia de capacitación;
 - d) Realizar carta de aceptación del recurso; y
 - e) Dichos recursos deberán ser ejecutados para la microempresa y/o cooperativa, deben ser comprobados mediante facturas que demuestren que el recurso se ha utilizado en adquirir bienes, equipamiento, así como contratación de servicios o insumos.

12. Acompañamiento, Supervisión y Seguimiento.

Durante el tiempo de vida del proyecto, el departamento de trabajo social de la jefatura del programa, acompañará a los grupos de mujeres para realizar una valoración del negocio que contempla:

- I. **TALLERES:**
 - a) **Talleres de Desarrollo Humano:** Se impartirán temas de empoderamiento respecto a sus derechos, equidad de género y superación personal;
 - b) **Talleres Económico-Administrativo:** Herramientas para la generación del plan de negocios y un plan de inversión; y
 - c) **Acompañamiento de Trámites Municipales:** Información de trámites para constituir legalmente sus microempresas y/o cooperativas.

- II. **SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - a) **Reportes Trimestrales:** las microempresas y/o cooperativas deben entregar un informe de seguimiento económico y administrativo que guarda el negocio, a la Jefatura del Programa Hecho por Mujeres en Guadalajara, quien se encargará de supervisarlos y evaluarlos;
 - b) **Revisiones en Sitio:** se realizarán visitas domiciliarias a las microempresas y/o cooperativas para la verificación de su óptima operación; y
 - c) **Asesoría Técnica:** Las microempresas y/o cooperativas tendrán la oportunidad de acudir a las asesorías con especialistas para resolver las dudas.

13. Estudio Socioeconómico.

Es requisito realizar individualmente el estudio socioeconómico de cada beneficiaria de cada proyecto; mismo que deberá ser llenado con tinta y letra de molde, así como la información que proporcione cada mujer debe ser verídica.

14. Preselección de Beneficiarias.

Los proyectos que cumplan la totalidad de los requisitos, en el tiempo señalado en la convocatoria, serán evaluados y aprobados por el Comité Técnico de Valoración. En los casos que no cumplan los proyectos con alguno de los requisitos, no serán beneficiarios.

15. Cumplimiento de Responsabilidades.

Las beneficiarias se responsabilizarán de emprender y mantener la microempresa y/o cooperativa por lo menos 3 tres años.

16. Motivos para Interrumpir el Apoyo Mensual.

- I. Que el negocio no se encuentre abierto o en funciones durante al menos dos visitas por parte del personal de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, mientras recibe los apoyos económicos;
- II. No presentar los informes trimestrales de los estados financieros y administrativos en los que se encuentra la microempresa y/o cooperativa;
- III. No presentar la información real de acuerdo a los lineamientos establecidos en las reglas de operación;
- IV. Faltar a las capacitaciones programadas;

- V. No cumplir con el número mínimo de integrantes establecido en las presentes reglas de operación, durante el periodo de vida del proyecto;
- VI. Hacer un uso indebido de los recursos o no usar el recurso para los fines y propósitos establecidos en su plan de negocios, plan de inversión y en las reglas de operación;
- VII. Detectar que la información y documentos presentados sean falsos; y
- VIII. No cumplir sus responsabilidades cada miembro de la cooperativa y/o microempresa.

NOTA: Se podría sustituir a las beneficiarias del proyecto en caso de fallecimiento, o cambio de residencia fuera del Municipio de Guadalajara.

17. Derechos, Responsabilidades y Obligaciones de las beneficiarias.

I. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS:

- a) Recibir en tiempo el apoyo económico;
- b) Recibir la capacitación;
- c) Recibir Acompañamiento; y
- d) Que se les resuelvan en cualquier momento sus dudas, preguntas o comentarios y que puedan expresar sus opiniones y recomendaciones sobre el programa.

II. RESPONSABILIDADES:

- a) Asistir y cumplir con todas las horas de capacitación;
- b) Entrega de constancias de acreditación de cada uno de los cursos de cada integrante de la microempresa y/o cooperativa;
- c) Entregar plan de negocio y plan de inversión;
- d) Entregar facturas que comprueben los gastos descritos en el plan de inversión; y
- e) Firmar carta de aceptación de recursos y permanencia en el programa.

III. OBLIGACIONES:

- a) Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
- b) Presentar la documentación requerida;
- c) Cumplir con los criterios solicitados;
- d) Asistir a las capacitaciones;
- e) Asistir a las reuniones a las que sean convocadas;
- f) Hacer un uso apropiado y responsable del apoyo económico;
- g) Presentar informe de operación de la microempresa y/o cooperativa en los tiempos previamente establecidos o cuando así sea solicitado;
- h) Acudir a las actividades de corresponsabilidad social a las que sean citadas; y
- i) Permitir que en todo momento el personal de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad pueda verificar el funcionamiento del negocio.

18. Comité Técnico de Valoración.

- I. El Comité Técnico de Valoración se integrará de la siguiente forma:
 - a) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
 - b) Dirección de Desarrollo de Programas Sociales;
 - c) Coordinación General de Construcción de Comunidad;
 - d) Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
 - e) Presidencia del DIF Municipal;
 - f) Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo;
 - g) Jefatura del Programa Hecho por Mujeres en Guadalajara;
 - h) Dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
 - i) Tesorería Municipal; y
 - j) Dos representantes de Organismos de la Sociedad Civil.

- II. Las funciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:
 - a) Evalúa los análisis de datos proporcionados por la jefatura del programa;
 - b) Aprueba los proyectos y padrones;
 - c) Vigila la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las reglas de operación;
 - d) Propone iniciativas de mejora para el programa y las beneficiarias;
 - e) Dictamina casos extraordinarios con los beneficiarios y el programa que no estén contemplados en las reglas de operación; y
 - f) Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación estarán sujetas al análisis y aprobación del mismo.

- III. Por su parte, la Jefatura del Programa Hecho por Mujeres en Guadalajara, deberá:
 - a) Generar análisis de datos;
 - b) Resolver temas de contenido de conferencias, talleres y exposiciones;
 - c) Sesionar para resolver casos especiales con beneficiarias;
 - d) Evaluar resultados del programa y proyectos; y
 - e) Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente.

El Comité Técnico de Valoración deberá sesionar una vez al mes, con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

19. Mecanismos de Medición y Evaluación.

La Jefatura del Programa Hecho por Mujeres en Guadalajara deberá realizar una Matriz de Indicadores de Resultados, que permita la generación de informes semestrales con los indicadores de desempeño (número de proyectos aprobados, alcances, número de proyectos consolidados y número de mujeres capacitadas y beneficiarias).

20. Procedimiento para Quejas, Denuncias, Incidencias, Inconformidad de Beneficiarias y Ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

Dicha queja, se verificará por parte de la Jefatura del Programa Hecho por Mujeres en Guadalajara y se realizará informe de la misma que se anexará al expediente para a su vez turnarse al Comité Técnico de Valoración, quien tomará la determinación de acciones según proceda para cada caso específico.

También podrán presentarse en el correo electrónico: anticorrupción@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 38282672.

21. Vinculación del Programa Hecho por Mujeres en Guadalajara.

La Jefatura del Programa Hecho por Mujeres en Guadalajara trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, preparatorias, universidades y otras áreas del gobierno municipal.

22. Supletoriedad.

- I. En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:
 - a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
 - b) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
 - c) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

ANEXO II

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016

PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE PREPARATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

1. Introducción.

De acuerdo al informe “Índice Panorama Educativo en México 2014” publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en Jalisco la tasa de matriculación de jóvenes entre 15 y 17 años de edad a nivel de educación media superior es de 55% cincuenta y cinco por ciento y el 45% cuarenta y cinco por ciento corresponde a los no matriculados. Jalisco es uno de los Estados con la cobertura escolar más baja en la población de 15 años de edad, con tan sólo el 57.3% cincuenta y siete punto tres por ciento. A su vez, dicho informe destaca que la deserción escolar en el nivel medio superior, a nivel estatal es del 6.2% seis punto dos por ciento y la escolaridad media de la población de Jalisco de 15 años y más es de 9 años, equivalente a la secundaria concluida.

Según estudios de Lorenza Villa Lever, sobre deserción escolar, afirman que durante el primer año en el nivel medio superior dejan la escuela el 23% veintitrés por ciento de estudiantes y los principales motivos del abandono son: necesidad de trabajar, la reprobación y la falta de motivación para seguir estudiando. Además, el 33% treinta y tres por ciento de los jóvenes que inician estudios de bachillerato no lo concluyen. Las expectativas de éxito que tenga la familia, la calidad de las clases de los profesores, así como la salud mental de cada estudiante, influyen en los motivos para desertar. El último reporte de reprobación en el Estado, que elabora la Secretaría de Educación Jalisco, arroja indicadores de 23.35% veintitrés punto treinta y cinco por ciento de reprobación.

Jalisco se ha convertido en uno de los 6 estados con nivel de cobertura e inequidad en el acceso a nivel nacional, pues sólo el 36% treinta y seis por ciento de jóvenes con un bajo nivel socioeconómico entra a una escuela pública. Otro indicador en este sentido, pues un gran número de jóvenes hace trámites cada año para ingresar a alguna de sus preparatorias y según el informe del rector, existen cada año poco más de 50,000 aspirantes a alguna preparatoria de la Universidad de Guadalajara en Zona Metropolitana de Guadalajara, de los cuales son rechazados cerca del 60% sesenta por ciento, esto quiere decir que cerca de 30,000 aspirantes cada año no pueden acceder a alguna preparatoria pública de la universidad.

2. Alcances y Objetivos del Programa.

En relación a los alcances definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Guadalajara: Visión 2030 en el cual la promoción social equitativa tiene como objetivos el reducir las brechas de desigualdad que prevalecen en la sociedad tapatía, particularmente en relación con los ingresos económicos de las familias y la educación, el Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad implementa durante el año 2016 la primera etapa del Programa de Becas para Estudiantes de Preparatoria de Guadalajara con las siguientes objetivos:

I. Objetivos Específicos del Programa:

- a)** Disminuir el índice de deserción escolar, en al menos 5% cinco por ciento en un periodo de 3 tres años, en alumnos residentes del Municipio de Guadalajara, con vulnerabilidad económica o social, inscritos en preparatorias públicas y privadas; y
- b)** Disminuir el rezago educativo, en al menos 5% cinco por ciento en un periodo de 3 tres años, de los jóvenes residentes de Guadalajara, con vulnerabilidad económica o social no admitidos en preparatorias públicas.

II. Objetivos Generales del Programa:

- a)** Alentar a los jóvenes para que sigan preparándose académicamente y tener un mayor nivel de escolaridad;
- b)** Brindar herramientas para mejorar las habilidades y competencias de los beneficiarios, perfilarlos a la demanda del mercado laboral;
- c)** Otorgar un apoyo económico que les permita costear la oportunidad de permanecer estudiando y/o cubrir las cuotas escolares;
- d)** Incidir en la reingeniería de planes de estudios y políticas de reprobación de las escuelas públicas e incorporadas vinculadas al programa de becas en Guadalajara;
- e)** Proporcionar actividades e información que sean útiles para la vida, como promoción de educación vocacional, ambiental, social, sexual, hábitos alimenticios, prevención de adicciones, equidad de género, cultura de paz y no violencia, proyecto de vida para los beneficiarios;
- f)** Involucrar a los jóvenes beneficiarios en actividades de la ciudad y asumirse como ciudadanos;
- g)** Aumentar las oportunidades de aprendizaje mientras se encuentran estudiando; y
- h)** Propiciar la participación del primer núcleo familiar de los jóvenes en su educación.

3. Población Objetivo del Programa.

- I. Estudiantes inscritos en preparatorias públicas:** Jóvenes de entre 15 y 18 años 11 meses de edad con vulnerabilidad económica, matriculados en preparatorias públicas y técnicas incorporadas (sistema Universidad de Guadalajara, sistema Estatal y sistema Federal) de nivel medio superior en turnos matutino, vespertino o nocturno; que el plan de estudios

comprenda 3 tres años continuos y que concluyeron satisfactoriamente el nivel de secundaria.

II. Estudiantes inscritos en preparatorias privadas: Jóvenes de entre 15 y 18 años 11 meses de edad con vulnerabilidad económica y que hayan concluido satisfactoriamente el nivel de secundaria, matriculados en preparatorias particulares en turnos matutino, vespertino o nocturno; que el plan de estudios comprenda 3 tres años continuos y estén registradas ante el Programa de Becas para Estudiantes de Preparatoria de Guadalajara.

III. Jóvenes no matriculados en preparatorias públicas ni privadas: Jóvenes de entre 15 y 18 años 11 meses de edad con vulnerabilidad económica, no matriculados en el ciclo escolar en curso por falta de cobertura en preparatorias públicas y que concluyeron satisfactoriamente el nivel de secundaria. Deben residir en el Municipio de Guadalajara y matricularse en escuelas particulares en turnos matutino, vespertino o nocturno; que el plan de estudios comprenda 3 tres años continuos y estén registradas ante el Programa de Becas para Estudiantes de Preparatoria.

4. Presupuesto.

Por un monto de \$96'159,746.60 (noventa y seis millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

5. Cobertura de Beneficiarios.

I. En esta primera etapa la cobertura del programa establece que, serán aspirantes a la beca los ciudadanos que cumplan los siguientes criterios:

a) Ser estudiante de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6to. semestre inscritos en preparatorias públicas:

1. Ser residente del Municipio de Guadalajara;
2. Tener de 15 a 18 años 11 meses al momento de registrar su solicitud;
3. Tener promedio aprobatorio;
4. No haber cursado estudios de nivel medio superior y/o tener certificado de ese nivel;
5. Contar con la preselección de parte del Comité Escolar para hacer su registro personal a través de la página Web que indica la convocatoria; y
6. Cumplir con los requisitos que especifique la convocatoria del programa.

b) Ser estudiante de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6to. semestre inscritos en preparatorias privadas

1. Ser residente del Municipio de Guadalajara;
2. Tener de 15 a 18 años 11 meses al momento de registrar su solicitud;
3. Tener promedio aprobatorio;

4. No haber cursado estudios de nivel medio superior y/o tener certificado de ese nivel; y
5. Cumplir con los requisitos que especifique la convocatoria del programa.

c) Estar no matriculados en preparatorias públicas ni privadas.

1. Ser residente del Municipio de Guadalajara;
2. Tener de 15 a 18 años 11 meses al momento de registrar la solicitud;
3. Haber concluido la secundaria;
4. No haber cursado estudios de nivel medio superior y/o tener certificado de ese nivel; y
5. Presentar los documentos oficiales que señale la convocatoria del programa.

Dando prioridad a 1º, 2º y 3er semestre, por ser considerados como semestres con mayor índice de deserción escolar.

6. Área Responsable del Programa.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Desarrollo de Programas Sociales y sus Jefaturas de Departamento serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

7. Condiciones de la Beca para Estudiantes.

- I. Apoyo económico que consiste en un pago o depósito mensual de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N), para que el estudiante los utilice en gastos de manutención. El apoyo económico será de hasta cinco depósitos por cada semestre escolar y de hasta por 30 treinta meses totales de beneficio, con las excepciones que determine el Consejo Técnico;
- II. Plan de Apoyo Cultural, vinculación, descuentos y promociones (sujeto a convenios del área de atención a la juventud municipal); y
- III. Los beneficiarios del programa deberán cumplir de manera obligatoria con su participación en actividades y proyectos definidas por el Gobierno Municipal de Guadalajara y avaladas por el consejo técnico como parte de la construcción de ciudadanía y comunidad.

8. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales.

Dichas convocatorias deberán ser abiertas y debiéndose publicar en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2016 o al agotar el techo presupuestal.

9. Revisión de Datos.

Las solicitudes incompletas, las que presenten documentación alterada o apócrifa, las que evidencian falsedad en la información, no se consideran en el proceso de selección y se descartan de inmediato.

10. Avisos de Resultados.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será responsable de publicar en medios electrónicos los listados finales de beneficiario, de contactarlos para informarles del resultado y la forma como recibirá su apoyo económico.

11. Derechos y Obligaciones del Beneficiario.

I. Derechos del Beneficiario:

- a) Recibir el apoyo económico establecido de forma mensual;
- b) Recibir información clara y oportuna sobre actividades y proyectos para cumplir con su plan mensual de retribución municipal;
- c) Ser atendido por el área responsable para aclarar dudas, presentar quejas, presentar proyectos, y hacer aclaraciones con relación al programa, entre otros; y
- d) Renovar la beca si cumple con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

II. Obligaciones del Beneficiario para Mantener la Beca:

- a) Conocer, aceptar y cumplir las reglas de operación del programa y sus requisitos;
- b) Hacer personalmente los trámites, capturas y registros;
- c) Participar de manera mensual en las actividades o proyectos que se determine como plan de retribución al municipio;
- d) Proporcionar mensualmente la siguiente información:
 1. Confirmación de la recepción del apoyo económico;
 2. Descripción de los gastos efectuados con la beca; y
 3. Descripción de la actividad en la que participó en el plan de retribución al municipio.
- e) Proporcionar semestralmente la siguiente información:
 1. Boleta de calificaciones con promedio final; y
 2. Notificar al área responsable del programa cualquier cambio de la información personal, como cambio domicilio o situaciones especiales.

12. Motivos para Interrumpir la Beca.

- I. No proporcionar la información mensual solicitada en al menos una ocasión, de manera no justificada;
- II. Si no renueva la beca antes del inicio del siguiente semestre;

- III. Por no asistir en una ocasión durante el semestre, de manera no justificada, a alguna de las actividades o proyectos para cumplir con la retribución municipal;
- IV. Por no asistir en dos ocasiones durante el semestre, aun de manera justificada, a alguna de las actividades o proyectos para cumplir con la retribución municipal;
- V. Cuando el beneficiario no sea localizable por causas de fuerza mayor; y
- VI. Las que el Consejo Técnico determine.

En caso de interrupción de la beca, el área responsable le notificará por escrito al Beneficiario la razón de la interrupción y le ofrecerá alternativas para reactivarla.

13. Motivos para Cancelar la Beca y Reasignarla.

- I. Reprobar el semestre;
- II. No proporcionar la información semestral requerida;
- III. No asistir al plan de retribución municipal en tres ocasiones, aún de manera justificada, en un ciclo escolar;
- IV. Por fallecimiento;
- V. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia a la beca;
- VI. Por conducta inapropiada o expulsión del plantel educativo;
- VII. Cuando el beneficiario suspenda temporal o definitivamente sus estudios a nivel medio superior;
- VIII. Por proporcionar información falsa o alterada;
- IX. Por cambio de residencia a otro municipio, estado o país que le impida continuar con los estudios;
- X. Por hacer uso indebido del apoyo económico;
- XI. Por usar el apoyo económico para compra de alcohol y tabaco;
- XII. En caso de cancelación de la beca, el área responsable le notificará por escrito al beneficiario el motivo; y
- XIII. Las que el Consejo Técnico determine.

14. Base de Datos de Candidatos.

Cuando un beneficiario causa baja del programa por cualquiera de los motivos, será necesario ocupar el espacio que deja libre con un candidato y así completar las metas establecidas.

15. Consejo Técnico del Programa de Becas.

- I. Consejo Técnico del Programa de Becas se integrará de la siguiente forma:
 - a) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
 - b) Coordinación General de Construcción de Comunidad;
 - c) Tesorería Municipal;
 - d) Dirección de Desarrollo de Programas Sociales;
 - e) Jefatura del Programa de Becas;
 - f) Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara;
 - g) Rector de la Universidad de Guadalajara;

- h) Rector de Institución Educativa privada; y
 - i) Dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.
- II. Las atribuciones del Consejo Técnico son las siguientes:
- a) Determina los requisitos para registro al programa;
 - b) Elabora los convenios y registra a las preparatorias privadas que participarán en el programa;
 - c) Aprobará la Convocatoria;
 - d) Evaluar la información relacionada al programa proporcionado por el área de becas;
 - e) Verificar y validar el padrón de beneficiarios;
 - f) Verificar y validar el padrón de sustitutos, candidatos y bajas;
 - g) Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
 - h) Proponer iniciativas de mejora para el programa;
 - i) Dictaminar casos extraordinarios con los beneficiarios y el programa que no estén contemplados en las reglas de operación; y
 - j) Otras funciones que se definirán de acuerdo a las necesidades del programa.

El Consejo Técnico deberá sesionar una vez al mes con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

16. Criterios de Selección para Beneficiarios:

Además de cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación y en la convocatoria, los aspirantes serán evaluados con los siguientes criterios:

- I. Ser habitante de zonas prioritarias, con problemas de seguridad, rezago social y vulnerabilidad en el Municipio de Guadalajara;
- II. Resultado del estudio de ingreso familiar per cápita;
- III. Disponibilidad de número de horas para llevar a cabo actividades o proyectos como plan de retribución al municipio;
- IV. Se dará prioridad a grupos vulnerables, en situación de violencia y/o con alguna discapacidad;
- V. El número de intentos de ingreso a una preparatoria de la Universidad de Guadalajara; y
- VI. Ser parte de la pre selección del comité escolar, solo en el caso de estudiantes inscritos en alguna preparatoria pública.

La ponderación que se dará a estos criterios serán determinados por el Consejo Técnico.

17. Procedimiento para Quejas, Denuncias, Incidencias, Inconformidad de Beneficiarios y Ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

Dicha queja, se verificará por parte de la Jefatura del Programa Becas para Estudiantes de Preparatoria de Guadalajara y se realizará informe de la misma que se anexará al expediente para a su vez turnarse al Consejo Técnico, quien tomará la determinación de acciones según proceda para cada caso específico.

También podrán presentarse en el correo electrónico: anticorrupción@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 38282672.

18. Supletoriedad.

- I. En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:
 - a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
 - b) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
 - c) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

19. Referencias y Bibliografía.

I. Referencias:

- a) Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior. Secretaría de Educación Pública y el Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior A.C. Septiembre 2012. México, D.F.
- b) Manual para Prevenir los Riesgos del Abandono Escolar. Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Media Superior. Agosto 2013. México, D.F.
- c) OCDE (2015) Serie “Mejores Políticas” México. Políticas prioritarias para fomentar las habilidades y conocimientos de los mexicanos para la productividad y la innovación.
- d) SEJ (2015) Estadística del Sistema Educativo Jalisco. Ciclo escolar 2013-2014.
- e) CONEVAL (2015) Medición de la Pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2010-2014. Cuadro 15 Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza (Jalisco).
- f) CONEVAL (2010) Porcentaje de población en situación de pobreza en Jalisco, Municipio de Guadalajara.
- g) Panorama Educativo de México. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación Básica y Media Superior. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Apartado de Jalisco. 2015. México, D.F.
- h) OCDE (2012). Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA). Nota país Resultados de PISA 2012.
- i) Informe Anual de la Fundación BBVA Bancomer 2012. México, D.F.
- j) Gaceta Oficial Distrito Federal. Décimo Octava Época. Julio 2015. No.137. Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí” ciclo escolar 2015-2016.
- k) Becas Adelante Por los que se quedan. Fundación BBVA Bancomer. Reglas de Operación del Programa Becas Adelante. Mayo 2015. México, D.F.

II. Bibliografía:

- a) Espínola Hoffman Viola, Claro Stuardo Juan Pablo (2010). "Estrategias de prevención de la deserción en la Educación Secundaria: perspectiva latinoamericana". Universidad Diego Portales. Facultad de Educación. Santiago, Chile.
- b) CONEVAL (2014) Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. "Metodología para la Aprobación de Indicadores de los Programas Sociales".

ANEXO III

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016

PROGRAMA DE UNIFORMES, CALZADO Y ÚTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

1. Introducción.

En la educación está la oportunidad para combatir desde el fondo la desigualdad, la marginación y la falta de oportunidades. Actualmente el municipio reporta un 2.08% dos punto ocho por ciento a nivel primaria y un 5.59% cinco punto cincuenta y nueve por ciento a nivel secundaria de deserción escolar, según datos de la Secretaría de Educación Jalisco, durante el periodo 2013-2014. Uno de los factores de la deserción es la falta de recursos.

Se busca cumplir a lo citado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estipula que la educación básica debe ser gratuita.

Nuestro objetivo es apoyar a las familias que cuentan con hijos en escuelas de nivel básico, preescolar, primaria y secundaria, a fin de hacer efectiva la gratuidad de la educación pública, y contribuir a dignificar las condiciones de vida de las familias, ayudándoles con la carga que significa la compra de uniformes, calzado y útiles escolares para sus hijos.

Mediante este programa se busca mejorar las condiciones en las cuales los alumnos(as) del Municipio de Guadalajara asisten a la escuela, y de esa forma incrementar su permanencia y conclusión de los ciclos escolares.

2. Objetivos.

- I. **Disminuir el Índice de Deserción Escolar:** En el nivel de educación básica del municipio;
- II. **Apoyar a la Economía Familiar:** El ahorro para los padres de familia por alumno, será en promedio de mil pesos; y
- III. **Combatir la Desigualdad:** Entre los niños y jóvenes al contar con las mismas herramientas de estudio.

3. Población Objetivo.

Todos los alumnos y alumnas en escuelas públicas oficiales del Municipio de Guadalajara, en el nivel de educación básica, preescolar, primaria y secundaria.

4. Presupuesto.

Por un monto de \$137'506,988.00 (ciento treinta y siete millones quinientos seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), destinados a la compra de uniformes a la medida, logística, calzado y útiles escolares; etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

5. Cobertura.

Todas las escuelas públicas establecidas en el Municipio de Guadalajara, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación y termina el día 31 de diciembre de 2016 o al agotar el techo presupuestal.

6. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Desarrollo de Programas Sociales y sus Jefaturas de Departamento serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

7. Características del Apoyo.

I. Preescolar:

- a) Niños: Playera tipo polo blanca más un pantalón acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, y una mochila con útiles escolares de acuerdo al grado que curse;
- b) Niñas: Playera tipo polo blanca más una falda o falda con pechera acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo y una mochila con útiles escolares de acuerdo al grado que curse; y
- c) Certificado para adquisición de papelería escolar, por un monto económico de equivalente al total de alumnos inscritos por preescolar multiplicado por \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), por alumno. Los certificados serán canjeados en establecimientos predeterminados en convenio con la Cámara Nacional de Comercio, CANACO. El certificado será entregado a las directoras o directores de los planteles para su canje.

II. Primaria:

- a) Niños: Playera tipo polo blanca más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse; y
- b) Niñas: Playera tipo polo blanca más una falda o jumper acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

III. Secundaria:

- a) Niños: Playera tipo polo blanca más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse; y
- b) Niñas: Playera tipo polo blanca más una falda o jumper acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

8. Requisitos para Obtener el Apoyo.

Acreditar que el alumno cursa un grado de educación básica, de preescolar, primaria o secundaria en algún plantel establecido en el Municipio de Guadalajara, mediante la inscripción en las listas que son proporcionadas y enviadas por el Director o Directora del Plantel Escolar o la Asociación de Padres de Familia.

9. Consejo Técnico del Programa de Uniforme, Calzado y Útiles Escolares para Alumnos de Educación Básica Pública.

I. Consejo Técnico del Programa de Uniformes, Calzado y Útiles Escolares para Alumnos de Educación Básica Pública, se integrará de la siguiente forma:

- a) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- b) Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- c) Dirección de Desarrollo de Programas Sociales;
- d) Jefatura del Programa Uniformes, Calzado y Útiles Escolares para Alumnos de Educación Básica Pública; y
- e) Dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

II. Las Atribuciones del Consejo Técnico son las siguientes:

- a) Aprobar la Convocatoria;
- b) Evaluar la información relacionada al programa proporcionado por la jefatura de uniformes, calzado y útiles;
- c) Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- d) Dictaminar casos extraordinarios con los beneficiarios del programa que no estén contemplados en las reglas de operación; y
- e) Otras funciones que se definirán de acuerdo a las necesidades del programa.

El Consejo Técnico deberá sesionar una vez al mes con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

10. Procedimientos para la Entrega del Apoyo.

El Gobierno Municipal realizará la entrega en los planteles educativos con base a las listas enviadas por los Directores o Asociación de Padres de Familia de los planteles.

Para recibir el apoyo el padre o tutor deberá entregar debidamente lleno el formato Recibo de Apoyo a Padres o Tutores Beneficiados del Programa Uniformes, Calzado y Útiles Escolares para Alumnos de Educación Básica Pública.

11. Derechos, Obligaciones de los Beneficiarios y Causas de Suspensión del Apoyo.

I. DERECHOS:

- a) Recibir la información suficiente sobre la operación del programa;
- b) Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno;
- c) Nombrar un representante, en caso que por imposibilidad física el padre, madre o tutor no pueda acudir a recibir los apoyos a que tienen derecho sus hijos; y
- d) Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.

II. OBLIGACIONES:

- a) Aportar la información necesaria que le requiera el área responsable de la operación del programa;
- b) No hacer uso indebido de los documentos o artículos del programa como vender los artículos del beneficio a terceros; y
- c) Que el alumno asista regularmente al plantel educativo al que esté inscrito.

III. SUSPENSIÓN:

- a) Aportar información falsa sobre su identidad;
- b) Duplicar los apoyos;
- c) Fallecimiento del alumno beneficiario; y
- d) Faltar a alguna de las obligaciones mencionadas.

12. Evaluación.

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del programa se aplicarán valuaciones de transparencia de forma permanente que permitan valorar la transparencia en la operación del programa.

13. Quejas, Denuncias, Incidencias, Inconformidad de Beneficiarios y Ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

Dicha queja, se verificará por parte de la Jefatura del Programa Uniformes, Calzado y Útiles Escolares para Alumnos de Educación Básica Pública y se realizará informe de la misma que se anexará al expediente para a su vez turnarse al Consejo Técnico, quien tomará la determinación de acciones según proceda para cada caso específico.

También podrán presentarse en el correo electrónico: anticorrupción@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 38282672.

14. Vinculación del Programa.

La Jefatura del Programa de Uniformes, Calzado y Útiles Escolares para Alumnos de Educación Básica Pública, trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con planteles educativos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como con otras áreas del Gobierno Municipal.

15. Supletoriedad.

- I. En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:
 - a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
 - b) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
 - c) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

ANEXO IV

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016

PROGRAMA DE APOYO A ADULTOS MAYORES

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

1. Introducción.

La justicia y equidad social son prioridad dentro del Gobierno Municipal de Guadalajara, por ello a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se pretende contribuir a la igualdad social, mediante programas estratégicos que tengan como objetivo el combate a la desigualdad en el Municipio de Guadalajara.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en Guadalajara viven más de 56,000 adultos mayores entre 60 y 65 años de edad, de los cuales el 37% treinta y siete por ciento no cuenta con una pensión. El Gobierno Municipal de Guadalajara busca incidir en este sector de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y que actualmente no se encuentra atendido por alguna política social específica.

2. Objetivos.

- I. Incidir en el ingreso familiar de adultos mayores de 60 y hasta 64 años 11 meses que viven en condiciones de vulnerabilidad económica con el objetivo de que salgan de esta condición; y
- II. Documentar las situaciones y condiciones de los adultos mayores para generar políticas públicas adicionales para atender a este sector de la población tapatía.

3. Población Objetivo.

Hombres y mujeres de 60 años y hasta 64 años con 11 meses que reúnan los requisitos para ingresar al programa, con preferencia a adultos mayores en situación de violencia, con alguna discapacidad o que pertenezcan a grupos vulnerables.

4. Presupuesto.

Por un monto de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

5. Cobertura y Zonas de Influencia.

Municipio de Guadalajara, con preferencia a las zonas de atención prioritaria y las que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad determine, a partir del análisis de indicadores en materia de seguridad, rezago social y vulnerabilidad.

6. Área responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y sus Jefaturas de Departamento serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

7. Características del Apoyo.

Apoyo económico por \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.), bimestrales a cada beneficiario del programa con un máximo de 6 seis apoyos durante el año.

8. Entrega de los Apoyos Bimestrales.

El proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos bimestrales, se hará conforme la determinación de la Tesorería Municipal del Gobierno de Guadalajara:

- I. Bimestre 1: enero-febrero (retroactivo en marzo) \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
- II. Bimestre 2: marzo-abril \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
- III. Bimestre 3: mayo-junio \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
- IV. Bimestre 4: julio-agosto \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
- V. Bimestre 5: septiembre-octubre \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); y
- VI. Bimestre 6: noviembre-diciembre \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);

Para recibir los apoyos bimestrales deberán los beneficiarios, presentarse con una identificación oficial con fotografía vigente.

9. Procedimiento de la Entrega del Apoyo.

- I. El adulto mayor deberá estar registrado e incorporado en el padrón de beneficiarios del programa;
- II. El beneficiario deberá acreditarse con alguna identificación oficial con fotografía vigente;
- III. Deberá acudir en la hora, fecha y lugar que indique la Dirección de Programas Sociales Municipales del Gobierno Municipal de Guadalajara para recoger cada bimestre el apoyo; y
- IV. El beneficiario deberá firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su credencial así como la supervivencia bimestralmente.

10. Requisitos para Registrarse.

Al momento del registro, los beneficiarios deberán ser hombres y mujeres adultos mayores de 60 a 64 años 11 meses de edad que habiten en el Municipio de Guadalajara y comprueben su residencia:

- I. Llenar solicitud de registro. Las solicitudes se encontrarán disponibles en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales, así como en el portal Web del Gobierno Municipal de Guadalajara;
- II. Acreditar su identidad con cualquiera de los siguientes documentos, mismos que deberán presentarse en copia simple y original para cotejo:
 - a) Identificación oficial con fotografía vigente; y
 - b) Constancia de residencia emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento.
- III. Acreditar su edad con cualquiera de los siguientes documentos, mismos que deberán entregarse en copia simple y original para cotejo:
 - a) Acta de nacimiento; y
 - b) Identificación oficial con fotografía vigente.
- IV. Acreditar su domicilio en el Municipio de Guadalajara con cualquiera de los siguientes documentos, mismos que deberá presentar en copia simple y original para cotejo:
 - a) Recibo de luz vigente;
 - b) Agua; y
 - c) Pago de predial con vigencia no mayor a tres meses a nombre del solicitante.
- V. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal); y
- VI. Entregar solicitud de registro en:
 - a) Dirección de Programas Sociales Municipales;
 - b) Unidad Administrativa Reforma;
 - c) Calle 5 de Febrero número 249 esquina calle Analco;
 - d) Colonia Las Conchas, Sector Reforma; y
 - e) Guadalajara, Jalisco.

Las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos serán rechazadas.

Los documentos originales solo se utilizarán para cotejar la información y se devuelven el mismo día que se presentan.

Tendrán preferencia personas en situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.

11. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales.

Dichas convocatorias deberán ser abiertas y debiéndose publicar en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2016 o al agotar el techo presupuestal.

12. Cumplimiento de Responsabilidades.

- I. Firmar bimestralmente la recepción del apoyo; y
- II. Notificar a la unidad departamental de Adultos Mayores cualquier cambio de domicilio, accidente, caso especial, etc.

13. Motivos para Cancelar el Apoyo.

- I. En caso de cancelación del apoyo, la unidad departamental del programa, le notificará por escrito al beneficiario la razón:
 - a) Por fallecimiento;
 - b) Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;
 - c) Por proporcionar información falsa o alterada; y
 - d) Cambio de residencia a otro municipio, estado o país.

14. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el listado de beneficiarios por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programa Sociales Municipales, resguardar todos los expedientes.

La Dirección de Programa Sociales Municipales, se encargará de realizar lo necesario para comprobar la entrega de apoyos ante la Tesorería Municipal, de cada uno de los beneficiarios del programa.

15. Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Beneficiarios.

- I. **DERECHOS:**
 - a) Recibir la información sobre la operación del programa;
 - b) Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno; y
 - c) Recibir un trato digno por parte de los funcionarios.

- II. **OBLIGACIONES:**
 - a) Proporcionar información veraz;
 - b) En caso de cambiar de domicilio deberá notificarlo a la Dirección de Programas Sociales Municipales para lo cual deberá presentar comprobante de domicilio de cambio a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario será dado de baja;
 - c) Cubrir con todos los lineamientos del programa;
 - d) Acudir a las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales en horarios hábiles o en puntos de convocatoria cercanos a su domicilio a firma de supervivencia y de recibos de apoyos otorgados bimestralmente;
 - e) Recibir al personal debidamente identificado para la actualización del estudio socioeconómico; y

- f) Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Programas Sociales Municipales, con motivo de verificar y actualizar el padrón.

III. SANCIONES:

- a) La Dirección de Programas Sociales Municipales vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, para deslindar o determinar responsabilidades y bajas del programa.

16. Comité Dictaminador.

- I. El programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar los padrones del programa, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por:

- a) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- b) Dirección de Programas Sociales Municipales de Guadalajara;
- c) Jefatura del Programa Adultos Mayores;
- d) Dirección Administrativa de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; y
- e) Dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

II. Funciones:

- a) Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- b) Determinar los padrones del programa;
- c) Resolver los casos no previstos en las presentes reglas;
- d) Aprobar las formas y formatos a utilizarse durante la ejecución del programa;
- e) Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes; y
- f) Por su parte, la Dirección de Programas Sociales Municipales deberá:
 1. Gestionar la difusión del programa, reglas de operación y convocatoria;
 2. Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del programa;
 3. Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos;
 4. Recibir y resguardar el paquete de solicitudes y documentos, de los ciudadanos adultos mayores interesados en participar en el programa;
 5. Coordinar la captura de solicitudes al Programa de Apoyo a Adultos Mayores;
 6. Remitir en tiempo y forma el padrón de solicitantes para el levantamiento de los estudios socioeconómicos;

7. Organizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios; y
8. Diagnosticar y valorar mediante evaluaciones, el estado que guarda el programa.

El Comité Dictaminador deberá sesionar una vez al mes con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

17. Evaluaciones.

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del programa, por medio de la Coordinación General Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, se aplicarán las siguientes evaluaciones a partir de la entrega del primer apoyo:

- I. Evaluación de beneficiarios: cada 4 cuatro meses se aplicará una encuesta de satisfacción de la atención a cada uno de los beneficiarios; y
- II. Evaluaciones de transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación de beneficiarios.

18. Quejas y Denuncias.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

Dicha queja, se verificará por parte de la Jefatura del Programa de Apoyo a Adultos Mayores y se realizará informe de la misma que se anexará al expediente para a su vez turnarse al Comité Dictaminador, quien tomará la determinación de acciones según proceda para cada caso específico.

También podrán presentarse en el correo electrónico: anticorrupción@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 38282672.

19. Supletoriedad.

- I. En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:
 - a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
 - b) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
 - c) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

ANEXO V

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016

PROGRAMA DE APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

1. Introducción.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, se entiende por Jefa de Familia a aquellas mujeres que encabezan la unidad familiar y que por tanto asumen la responsabilidad económica y decisoria de ella, por lo que se les considera como grupo social en situación de desigualdad económica.

En el Municipio de Guadalajara, el total de mujeres que llevan la jefatura o manutención de un hogar son 112,499 (Estadística INEGI 2010). Las Jefas de Familia, además de trabajar para tener un ingreso, deben atender a su familia, la administración y los cuidados que representa un hogar por lo que en la mayoría de los casos buscan horarios de trabajo más cortos para poder dedicar tiempo a sus diferentes responsabilidades, lo que les representa sueldos más bajos de lo que ellas necesitan para la manutención de los miembros de su familia.

La justicia y equidad social son prioridad dentro del Gobierno Municipal de Guadalajara, por ello, a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se pretende contribuir a la igualdad social, mediante programas estratégicos que tengan como objetivo el combate a la desigualdad.

2. Objetivos.

Para lograr incidir en el combate a la desigualdad entre las mujeres en situación de vulnerabilidad económica, se crea el Programa de Apoyo a Mujeres Jefas de Familia, con los siguientes objetivos:

- I. Incidir en el ingreso familiar de las mujeres jefas de familia que viven en condiciones de pobreza alimentaria a través de apoyos económicos con el objetivo de salir de dicha condición; y
- II. Documentar las situaciones y condiciones de las mujeres jefas de familia para generar políticas públicas adicionales para atender a este sector de la población tapatía.

3. Población Objetivo y Metas.

Mujeres Jefas de Familia de 18 hasta los 59 años 11 meses de edad en situación de pobreza alimentaria que habiten en el Municipio de Guadalajara y que se encuentren trabajando, con preferencia en mujeres en situación de violencia, con discapacidad y de grupos vulnerables.

4. Presupuesto.

Por un monto de \$9'600,000.00 (nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

5. Cobertura.

El Municipio de Guadalajara, con preferencia a las zonas de atención prioritaria y las que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad determine, a partir del análisis de indicadores en materia de seguridad, rezago social y vulnerabilidad.

6. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y sus Jefaturas de Departamento, serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

7. Características del Apoyo.

Apoyo económico por \$2,000 (dos mil pesos 00/100/M.N.), bimestrales a cada una de las beneficiarias del programa con un máximo de 5 apoyos durante el año.

8. Entrega de los Apoyos Bimestrales.

El proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos se hará bajo el siguiente orden:

- I. Bimestre 1: marzo-abril \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100/M.N.);
- II. Bimestre 2: mayo-junio \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100/M.N.);
- III. Bimestre 3: julio-agosto \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100/M.N.);
- IV. Bimestre 4: septiembre-octubre \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100/M.N.); y
- V. Bimestre 5: noviembre-diciembre \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100/M.N.);

9. Procedimiento de la Entrega del Apoyo.

- I. La ciudadana deberá estar registrada como beneficiaria del programa;
- II. La beneficiaria debe contar con identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Deberá acudir en la hora, fecha y lugar que indique la Dirección de Programas Sociales Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara para recoger cada bimestre su apoyo; y
- IV. La beneficiaria deberá firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación.

10. Requisitos para Registrarse.

- I. Llenar solicitud de registro. Se encontrará disponible en la página Web del Gobierno Municipal de Guadalajara y en las oficinas de la Dirección de Desarrollo de Programas Sociales Municipales;
- II. Ser mayor de 18 años y menor de 59 años con 11 meses;
- III. Ser jefa de familia;
- IV. Llenar el estudio socioeconómico; y
- V. Copia de acta de nacimiento, de la interesada y de sus hijos o menores a su cargo;
- VI. Identificación oficial y comprobante de domicilio vigente a nombre de la interesada y/o carta de residencia (expedida por Secretaría General del Gobierno Municipal de Guadalajara) ;
- VII. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal); y
- VIII. Entregar solicitud de registro en la Dirección de Programas Sociales Municipales.

Unidad Administrativa Reforma.

Calle 5 de Febrero número 249 esquina calle Analco.

Colonia Las Conchas, Sector Reforma.

Guadalajara, Jalisco.

Las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos serán rechazadas.

Los documentos originales solo se utilizan para cotejar la información y se devuelven el mismo día que se presentan.

Tendrán preferencia personas en situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.

11. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales.

Dichas convocatorias deberán ser abiertas y debiéndose publicar en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2016 o al agotar el techo presupuestal.

12. Publicación de las Beneficiarias.

El listado de beneficiarias deberá publicarse en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales de la Coordinación General de Desarrollo

Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno Municipal de Guadalajara así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes.

13. Cumplimiento de Responsabilidades.

- I. Firmar bimestralmente la recepción del apoyo; y
- II. Notificar a la jefatura del Programa de Apoyo a Mujeres Jefas de Familia, cualquier cambio de domicilio, accidente y/o caso especial entre otras.

14. Motivos para Cancelar el Apoyo.

En caso de cancelación del apoyo, la jefatura del programa, le notificará por escrito a la beneficiaria la razón:

- I. Por fallecimiento;
- II. Cuando la beneficiaria exprese por escrito su renuncia al apoyo;
- III. Por proporcionar información falsa o alterada;
- IV. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país; y
- V. Por hacer uso indebido del apoyo.

15. Resguardo de los Expedientes

Una vez aprobado el listado de beneficiarios por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programa Sociales Municipales, resguardar los expedientes.

La Dirección de Programa Sociales Municipales, se encargará de realizar lo necesario para comprobar las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal, de cada una de las beneficiarias del programa.

16. Derechos, Obligaciones y Sanciones de las Beneficiarias.

I. DERECHOS:

- a) Recibir la información sobre la operación del programa;
- b) Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno; y
- c) Recibir un trato digno por parte de los funcionarios.

II. OBLIGACIONES:

- a) Proporcionar información veraz;
- b) En caso de cambiar de domicilio la beneficiaria deberá notificarlo a la Dirección de Programas Sociales Municipales para lo cual deberá presentar comprobante de cambio de domicilio a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario será dada de baja;
- c) Si la beneficiaria cambia de empleo, deberá notificar a la Dirección de Programas Sociales Municipales presentando el recibo de nómina actualizado o una carta de los nuevos patrones;
- d) Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia 2016;
- e) Cubrir con todos los lineamientos del programa;

- f) Acudir a las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales en horarios hábiles o en puntos de convocatoria cercanos a su domicilio a firma de los recibos de los apoyos otorgados;
- g) Recibir al personal debidamente identificado para la actualización del estudio socioeconómico;
- h) Aportar la información necesaria que le requiera el área responsable de la operación del programa; y
- i) Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Programas Sociales Municipales, con motivo de verificar y actualizar el padrón.

III. SANCIONES:

- a) La Dirección de Programas Sociales Municipales vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, para deslindar o determinar responsabilidades y baja del Programa.

17. Comité Dictaminador.

- I. El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinará los padrones del programa, así como coordinará las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por:
 - a) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
 - b) Coordinación de Construcción de Comunidad;
 - c) Dirección de Programas Sociales Municipales de Guadalajara;
 - d) Jefatura del Programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia;
 - e) DIF Municipal; y
 - f) Dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.
- II. **Funciones:**
 - a) Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
 - b) Determinar los padrones del programa;
 - c) Resolver los casos no previstos den las presentes reglas;
 - d) Aprobar las formas y formatos a utilizarse durante la ejecución del programa. y
 - e) Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.
- III. Por su parte, la Dirección de Programas Sociales Municipales deberá:
 - a) Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del programa;
 - b) Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos;

- c) Recibir el paquete de solicitudes y documentos, de las ciudadanas mujeres jefas de familia interesadas en participar en el programa, recabadas por el personal capacitado;
- d) Coordinar la captura de solicitudes al Programa de Apoyo a Mujeres Jefas de Familia;
- e) Remitir en tiempo y forma el padrón de solicitantes para el levantamiento del estudio socioeconómico;
- f) Organiza la entrega del primer apoyo al padrón de beneficiarias; y
- g) Diagnosticar y valorar mediante evaluaciones trimestrales, el estado que guarda el programa.

El Comité Dictaminador deberá sesionar una vez al mes con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

18. Evaluaciones.

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del programa, por medio de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, se aplicarán las siguientes evaluaciones a partir de la entrega del primer apoyo:

- I. Evaluación de Beneficiarias: Cada cuatro meses se aplicará una encuesta de satisfacción de la atención a cada una de las beneficiarias; y
- II. Evaluaciones de Transparencia: De forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de beneficiarias.

19. Quejas y Denuncias.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

Dicha queja, se verificará por parte de la Jefatura del Programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia y se realizará informe de la misma que se anexará al expediente para a su vez turnarse al Comité Dictaminador, quien tomará la determinación de acciones según proceda para cada caso específico.

También podrán presentarse en el correo electrónico: anticorrupción@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 38282672.

20. Supletoriedad.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
- III. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

ANEXO VI

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016

PROGRAMA DE BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

1. **Introducción.**

Muchos de los padres y madres trabajadoras que habitan el Municipio de Guadalajara requieren del cuidado de sus hijos mientras ellos se encuentran laborando.

El Gobierno Municipal de Guadalajara y el DIF Municipal cuentan con instalaciones para ofrecer el servicio de estancias infantiles, sin embargo, algunas de estas guarderías o estancias infantiles no resuelven la necesidad de los padres de familia debido a su ubicación o a que se encuentran sin cupo para sus hijos.

2. **Objetivos.**

- I. Apoyo a la economía familiar; y
- II. Brindar una alternativa para padres y madres trabajadoras o en búsqueda de empleo, que viven en el Municipio de Guadalajara y que mientras trabajan, requieren del cuidado de sus hijos en instituciones especializadas y donde las estancias infantiles municipales y del DIF Municipal no tengan cobertura.

3. **Población Objetivo.**

Las madres y padres con las siguientes condiciones:

- I. Estar trabajando en un empleo formal o en búsqueda de empleo formal;
- II. Con hijos entre 2 meses y 5 años 11 meses 29 días de edad;
- III. Residir en el Municipio de Guadalajara;
- IV. Vivir en condiciones de vulnerabilidad económica o social;
- V. Que no vivan cerca o que no haya cupo para sus hijos en una estancia infantil del Gobierno Municipal de Guadalajara o del DIF Municipal; y
- VI. Con preferencia a personas en situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.

4. **Presupuesto.**

Por un monto de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a las madres y/o padres con hijos entre 2 meses y 5 años 11 meses 29 días de

edad, para cubrir el servicio de guardería o estancia infantil particular; etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

5. Cobertura y Zonas de Influencia.

Estancias infantiles particulares certificadas por el Gobierno Municipal de Guadalajara.

6. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y sus Jefaturas de Departamento, serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

7. Características del Apoyo.

Durante el periodo del programa 2016 se otorgará un vale de \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.), bimestrales para usarse como parte del pago mensual por el servicio de cuidado del infante en alguna de las guarderías particulares certificadas por el Gobierno Municipal de Guadalajara.

8. Entrega de los Apoyos Bimestrales.

El proceso de entrega de cada uno de los vales bimestrales se hará por los siguientes periodos:

- I. Bimestre 1: marzo-abril \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.);
- II. Bimestre 2: mayo-junio \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.);
- III. Bimestre 3: julio-agosto \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.);
- IV. Bimestre 4: septiembre-octubre \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.); y
- V. Bimestre 5: noviembre-diciembre \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).

9. Procedimiento de la Entrega del Apoyo.

- I. Los beneficiarios deberán estar registrados e incorporados en el padrón del programa;
- II. Los beneficiarios deberán contar con identificación oficial con fotografía vigente;
- III. Deberán acudir en la hora, fecha y lugar que indique la Dirección de Programas Sociales Municipales del Gobierno de Guadalajara para recoger cada bimestre su apoyo; y
- IV. Los beneficiarios deberán firmar el recibo de entrega del apoyo.

10. Requisitos para Registrarse (Perfil de Candidatos).

- I. Llenar solicitud de registro. Se encontrarán disponibles en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales, así como en la página Web del Gobierno de Guadalajara;
- II. Ser padre o madre trabajadores con hijos de entre 2 meses y 5 años, 11 meses, 29 días de edad, que habiten en el Municipio de Guadalajara;
- III. Ser padre o madre trabajadores o en busca de empleo, para lo cual tendrán una tolerancia de 30 treinta días naturales para la obtención del mismo;

- IV. Acreditar el domicilio para lo cual se solicita que presente el recibo de luz, teléfono, agua o predial, no mayor de 3 tres meses de expedido y deberá estar a nombre de alguno de los padres o familiar en primer grado o constancia de residencia;
- V. Acreditar identidad y edad presentando los siguientes documentos: Credencial de elector, acta de nacimiento, CURP;
- VI. Acreditar la patria potestad de los menores, con los siguientes documentos: Acta de nacimiento, CURP, cartilla de salud o certificado médico expedido por una institución de salud pública;
- VII. La recepción de los trámites de registro se dará en:
Dirección de Programas Sociales Municipales:
Unidad Administrativa Reforma.
Calle 5 de Febrero número 249 esquina calle Analco.
Colonia Las Conchas, Sector Reforma.
Guadalajara, Jalisco.
- VIII. Las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos serán rechazadas;
- IX. Los documentos originales sólo se utilizarán para cotejar la información y se devolverán el mismo día que se presentan; y
- X. Tendrán preferencia personas en situación de violencia, discapacidad y grupos vulnerables.

11. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de internet y redes sociales.

Dichas convocatorias deberán ser abiertas y debiéndose publicar en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2016 o al agotar el techo presupuestal.

12. Cumplimiento de Responsabilidades.

- I. Firmar bimestralmente la recepción del apoyo; y
- II. Notificar a la unidad departamental de Subsidio a Estancias Infantiles cualquier cambio de domicilio, accidente o caso especial.

13. Motivos para Cancelar el Apoyo.

- I. Por fallecimiento (del menor);
- II. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;
- III. Por proporcionar información falsa o alterada;
- IV. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país; y
- V. Por hacer uso indebido del apoyo.

En caso de cancelación del apoyo, la unidad departamental del programa, le notificará por escrito al beneficiario la razón.

14. Cambios al Padrón de Beneficiarios.

Las bajas de beneficiarios que se presenten, ya sea por incumplimiento a las obligaciones, generarán cambios al padrón del programa.

Cualquier modificación al padrón de beneficiarios deberá ser aprobada por el Comité Dictaminador.

Para el caso de los beneficiarios que ingresen al programa, en lugar de aquellas que sean dadas de baja, el Comité Dictaminador dará prioridad a los solicitantes que presentaron su solicitud en la primera convocatoria de este ejercicio, previa revaloración y visita de seguimiento.

Tendrán preferencia personas en situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.

Para estos casos únicamente se darán los apoyos a partir del mes en que sean incluidos en el padrón, en ningún caso será retroactivo.

15. Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Beneficiarios.

I. DERECHOS:

- a) Recibir la información sobre la operación del programa;
- b) Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno; y
- c) Recibir un trato digno por parte de los funcionarios.

II. OBLIGACIONES:

- a) Proporcionar información veraz;
- b) En caso de cambiar de domicilio deberá notificarlo a la dirección de programas sociales municipales para lo cual deberá presentar comprobante de domicilio de cambio a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario será dado de baja;
- c) Cubrir con todos los lineamientos del programa;
- d) Acudir a las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales en horarios hábiles o en puntos de convocatoria cercanos a su domicilio a firma de recibos de apoyos otorgados;
- e) Recibir al personal debidamente identificado para la actualización del estudio socioeconómico; y
- f) Acudir a todos los llamados que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con motivo de verificar y actualizar el padrón.

III. SANCIONES:

- a) La Dirección de Programas Sociales Municipales vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el

punto anterior, para deslindar o determinar responsabilidades y bajas del programa.

16. Comité Dictaminador

- I. El programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar los padrones del programa, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por:
 - a) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
 - b) Coordinación General de Construcción de Comunidad;
 - c) Dirección de Programas Sociales Municipales de Guadalajara;
 - d) Jefatura del Programa de Becas para Estancias Infantiles;
 - e) DIF Municipal; y
 - f) Dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

- II. **Funciones:**
 - a) Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
 - b) Determinar los padrones del programa;
 - c) Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación;
 - d) Aprobar las formas y formatos a utilizarse durante la ejecución del programa;
 - e) Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes; y
 - f) Por su parte, la Dirección de Programas Sociales Municipales deberá:
 1. Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del programa;
 2. Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos;
 3. Recibir el paquete de solicitudes y documentos, de los ciudadanos interesados en participar en el programa, recabadas por el personal capacitado;
 4. Coordinar la captura de solicitudes al Programa de Becas para Estancias Infantiles;
 5. Remitir en tiempo y forma el padrón de solicitantes para el levantamiento del estudio socioeconómico;
 6. Organizar la entrega del primer apoyo al padrón de beneficiarios; y
 7. Diagnosticar y valorar mediante evaluaciones trimestrales, el estado que guarda el programa.

El Comité Dictaminador deberá sesionar una vez al mes con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

17. Evaluaciones.

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del programa, por medio de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, se aplicarán las siguientes evaluaciones a partir de la entrega del primer apoyo:

- I. Evaluación de Beneficiarios: Cada 4 cuatro meses se aplicará una encuesta de satisfacción de la atención a cada uno de los beneficiarios; y
- II. Evaluaciones de Transparencia: De forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de beneficiarios.

18. Quejas y Denuncias.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

Dicha queja, se verificará por parte de la Jefatura del Programa de Becas para Estancias Infantiles y se realizará informe de la misma que se anexará al expediente para a su vez turnarse al Comité Dictaminador, quien tomará la determinación de acciones según proceda para cada caso específico.

También podrán presentarse en el correo electrónico: anticorrupción@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 38282672.

19. Supletoriedad.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
- III. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de enero de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 12/13/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Comerciantes, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autorizan y emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Comerciantes, las cuales están contenidas en el Anexo Único del presente decreto.

Tercero. Publíquese el presente decreto y su Anexo Único en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación en el portal Web del Ayuntamiento y medios de fácil acceso.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de enero de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE FOMENTO AL EMPLEO Y AL EMPRENDURISMO GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

1. Introducción.

Las presentes reglas de operación derivan del programa de reordenamiento del comercio en el Municipio de Guadalajara, y se expiden en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto municipal D 04/08BIS/15 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de noviembre de 2015, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto crear el Programa de Apoyo a Comerciantes. En el que se instruyó a la Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo, para que elabore las reglas de operación de dicho programa, en su carácter de responsable de la coordinación de los programas de fomento empresarial, para pequeños negocios y como facilitador del desarrollo social, cultural, económico y político de la ciudad, promoviendo a los emprendedores sociales e invirtiendo en acciones transformadoras del entorno social y productivo.

2. Objetivo.

Proporcionar apoyo a los comerciantes ambulantes que participan en el reordenamiento del comercio en el Polígono de Intervención Especial del Centro Histórico de Guadalajara, para que puedan transitar al establecimiento de sus negocios de manera formal.

3. Población Objetivo.

Programa dirigido a comerciantes que están registrados en el padrón de la mesa de oportunidades del programa de ordenamiento de la actividad comercial y de servicios del Centro Histórico del Municipio de Guadalajara.

4. Presupuesto.

El programa de apoyo para la población objetivo, se constituirá inicialmente por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se contempla la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 y de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 del Capítulo Presupuestal 4000, autorizados por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 13 de noviembre del 2015 mediante el decreto D 04/08BIS/15 publicado en el Tomo VI. Ejemplar 10. Año 98. 23 de noviembre de 2015 de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara. Etiquetados en la partida 4440 "Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas".

5. Cobertura.

Comerciantes que están registrados en el padrón de la mesa de oportunidades del programa de ordenamiento de la actividad comercial y de servicios del Centro Histórico del Municipio de Guadalajara.

Favorecer en todo momento a los grupos más vulnerables como: mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.

6. Área responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo y sus jefaturas de departamento serán los responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

7. Tipos de Apoyos.

I. Apoyo económico a fondo perdido para pago de permisos para comercio semifijo, móvil o itinerante.

a) Hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), para realizar el pago del permiso provisional otorgado por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos del Gobierno Municipal de Guadalajara, para ejercer el comercio bajo el modelo semifijo, móvil o itinerante en la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico del Municipio de Guadalajara.

II. Apoyo económico a fondo perdido para pago de licencia de giro tipo A:

a) Hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), para realizar el pago de la licencia municipal de giro "A" otorgada por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, para ejercer el comercio en el Municipio de Guadalajara.

III. Préstamo a tasas cero, en esquema de fondo revolvente, para pago de renta:

a) Hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), mensuales para realizar el pago de 3 tres a 6 seis meses de renta de establecimientos y locales comerciales.

IV. Préstamo a tasa cero, en esquema de fondo revolvente, para compra de mercancía e/o insumos:

a) Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

V. Préstamo a tasa cero, en esquema de fondo revolvente, para compra de equipamiento:

a) De \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), hasta la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

8. Esquemas de Apoyo Bajo la Modalidad Fondo Perdido y Fondo Revolvente.

I. En los apoyos bajo la modalidad de fondo perdido:

a) El beneficiario del apoyo no deberá pagar el capital, ni intereses financieros;

b) El apoyo será entregado en una sola exhibición;

c) El interesado podrá ser apoyado en una sola ocasión; y

- d) Los apoyos a fondo perdido son exclusivamente:
 - 1. Apoyo a fondo perdido para pago de permisos para comercio semifijo, móvil o itinerante; y
 - 2. Apoyo para pago de licencia de giro tipo A.

- II. En los préstamos bajo el esquema de fondo revolvente:
 - a) El beneficiario del préstamo deberá pagar el capital total del préstamo, sin intereses financieros;
 - b) El beneficiario tendrá seis meses de gracia de pago, sin intereses financieros, a partir de la fecha de que se entregue el recurso;
 - c) A partir del séptimo mes, el beneficiario deberá iniciar el pago del capital del préstamo dividido en cinco mensualidades iguales, hasta cubrir la totalidad del préstamo. Las mensualidades deberán de pagarse dentro de los primeros quince días naturales de cada mes;
 - d) Los interesados podrán recibir uno o varios tipos de préstamos y hasta en dos ocasiones si cumplen puntualmente con el pago total del capital; y
 - e) Los préstamos en esquema fondo revolvente son:
 - 1. Para pago de renta;
 - 2. Para compra de mercancías o insumos; y
 - 3. Para compra de equipamiento.

9. Capacitación y Asesoría.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo dará capacitación gratuita en temas de desarrollo empresarial que permita la obtención de herramientas para la óptima utilización de recursos y lograr una transición eficaz al comercio formal, contando con el apoyo de universidades públicas y privadas a través de la firma de convenios que permitan dar seguimiento a los beneficiarios del programa, para que sus negocios prosperen.

10. Requisitos.

- I. Estar inscrito en el padrón de la mesa de oportunidades del programa de ordenamiento de la actividad comercial y de servicios del Centro Histórico del Municipio de Guadalajara;
- II. Presentar de solicitud de apoyo o préstamo según sea el caso;
- III. Presentar un plan de negocio destinado a ejercer el comercio exclusivamente en el Municipio de Guadalajara;
- IV. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal);
- V. Asistir y concluir a todos los cursos de capacitación en desarrollo empresarial de acuerdo al calendario establecido por la Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo en el lugar que se asigne para ello; y
- VI. Estar al corriente en los pagos de financiamiento con el Fideicomiso Fondo Guadalajara de fomento empresarial, cuando sea el caso.

11. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales.

Dichas convocatorias deberán ser abiertas y debiéndose publicar en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Este programa inicia el día de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2016 o al agotar el techo presupuestal.

12. Procedimiento para la Inscripción en el Programa.

Acudir a la Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo, con domicilio en Pedro Loza número 290 y presentar en original y copia de la siguiente documentación:

- I. Llenar formato de solicitud de apoyo o préstamo;
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, licencia de manejo o cartilla del Servicio Militar Nacional);
- III. Comprobante de domicilio; y
- IV. Constancia de inscripción (talón de formato de registro) al padrón de la mesa de oportunidades del programa de ordenamiento de la actividad comercial y de servicios del Centro Histórico del Municipio de Guadalajara.

13. Procedimiento para la Obtención del Recurso.

Presentar en original y copia para cotejo, la siguiente documentación en la Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo, con domicilio en Pedro Loza número 290:

- I. Constancia de asistencia a los cursos de capacitación;
- II. Permiso provisional emitido por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos del Gobierno Municipal de Guadalajara para módulo semifijo, móvil o itinerante;
- III. Contrato de arrendamiento para el caso de los establecidos;
- IV. Cotización en hoja membretada, sellada y firmada por el proveedor de mercancía y/o insumos de producción;
- V. Cotización en hoja membretada, sellada y firmada por el proveedor de equipamiento para el caso de préstamo para compra de equipamiento;
- VI. Presentar plan de negocio dictaminado por la Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo;
- VII. Dictamen favorable del Comité Técnico de Valoración;
- VIII. Carta de aceptación y recibo de recurso; y
- IX. Pagaré firmado por el monto total a recibir en el caso de seleccionar alguno (s) de los siguientes:
 - a) Préstamo para pago de renta;
 - b) Préstamo para compra de mercancías o insumos; y
 - c) Préstamo para compra de equipamiento.

14. Obligaciones de los Beneficiados.

- I. Proporcionar información verídica de los documentos correspondientes;
- II. Presentar toda la documentación requerida;
- III. Cumplir con los criterios / requisitos solicitados en las presentes reglas de operación;
- IV. Asistir a las capacitaciones;
- V. Hacer un uso apropiado y responsable del apoyo económico;
- VI. Presentar la comprobación de la aplicación del recurso con sus facturas correspondientes y copia de licencia o permiso 30 treinta días después de ser otorgado;
- VII. Devolver el capital excedente en caso no comprobar la totalidad de la aplicación del recurso; y
- VIII. Cuando sea el caso, estar al corriente y al día con los pagos según lo establecido en el punto 8 de las presentes reglas de operación.

15. Motivos para Revocación o Bloqueo de Permiso y/o Licencia Municipal.

- I. Utilizar el recurso de forma distinta a la presentada en el plan de trabajo dictaminado; y
- II. Incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en el punto 14 de las presentes reglas de operación.

16. Comité Técnico de Valoración.

- I. El Comité Técnico de Valoración, estará integrado por los titulares y/o la persona que asigne de las siguientes áreas:
 - a) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno Municipal de Guadalajara;
 - b) Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo del Gobierno Municipal de Guadalajara;
 - c) Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos del Gobierno Municipal de Guadalajara; y
 - d) Tesorería Municipal de Guadalajara; y
 - e) Tres miembros de la comisión dictaminadora del programa de ordenamiento de la actividad comercial y de servicios del Centro Histórico del Municipio de Guadalajara.
- II. Las funciones de este Comité, son:
 - a) Evaluar los análisis de datos proporcionados por la Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo del Gobierno Municipal de Guadalajara;
 - b) Aprobar los proyectos, apoyos y préstamos;
 - c) Vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos, de acuerdo a las presentes reglas de operación;
 - d) Vigilar la correcta aplicación y administración del fondo revolvente; y
 - e) Dictaminar casos extraordinarios así como de situaciones que no estén contemplados en las presentes reglas de operación.

El Comité Técnico de Valoración, deberá sesionar una vez al mes, con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

17. Mecanismo de Evaluación.

La Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo generará información con el objetivo de cuantificar los incrementos de la formalización de comerciantes informales que con antelación no se encontraban en dicha formalidad económica; así como la relación del recurso ejercido por los beneficiados en comparación con el recurso otorgado.

18. Procedimiento para Quejas, Denuncias, Incidencias, Inconformidad de Beneficiarios y Ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

Dicha queja, se verificará por parte de la Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo, y se realizará informe de la misma que se anexará al expediente para a su vez turnarse al Comité Técnico de Valoración, quien tomará la determinación de acciones según proceda para cada caso específico.

También podrán presentarse en el correo electrónico: anticorrupción@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 38282672.

19. Articulación con otros Programas Sociales, Municipios, Organizaciones Civiles y Universidades.

En este programa participan además de la Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo, la mesa de oportunidades del programa de ordenamiento de la actividad comercial y de servicios del Centro Histórico del Municipio de Guadalajara, la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara y la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

20. Supletoriedad.

I. En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- a) La Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; y
- b) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.



Gobierno de
Guadalajara